

Política contra el Lavado de Dinero, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación.

Índice

1. Lavado de Dinero.	2
2. Las tres etapas del lavado de dinero.	2
3. Legislación y regulaciones sobre el lavado de dinero.	2
4. Proliferación y Financiación de la Proliferación.	3
5. Otros Riesgos Identificados.	3
6. Consecuencias del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.	4
7. ¿Por qué Cumplir?	4
8. Resumen de delitos y penas.	5

1. Lavado de Dinero.

1.1. ¿Qué es el lavado de dinero?.

1.1.1. El lavado de dinero es el proceso mediante el cual los criminales intentan ocultar el verdadero origen y propiedad de los beneficios obtenidos de sus actividades delictivas. Si tienen éxito en convertir dinero "sucio" en dinero "limpio", el proceso les permite mantener control sobre estos beneficios y, finalmente, proporcionar una cobertura legítima para su fuente de ingresos.

2. Las tres etapas del lavado de dinero.

2.1. Se utilizan una variedad de métodos para lavar dinero. Los métodos pueden variar desde la compra y reventa de un artículo de lujo hasta pasar dinero a través de una compleja red internacional de negocios legítimos y el uso de empresas "fachada". Existen varios delitos donde los ingresos iniciales generalmente toman la forma de efectivo, que luego entra en los sistemas financieros por algún medio. Sin embargo, se enfatiza aquí que también hay varios delitos, particularmente los más sofisticados, donde no se involucra efectivo.

2.2. El proceso de lavado de dinero se lleva a cabo en tres etapas, que pueden comprender numerosas transacciones, por parte de los lavadores que podrían alertar a una empresa de inversiones sobre la actividad delictiva. Estas tres etapas son las siguientes:

- Colocación: La disposición física y colocación de los ingresos iniciales derivados de actividades ilegales.
- Estratificación: Creación de complejas capas de transacciones financieras diseñadas para separar los beneficios ilícitos de su fuente disfrazando el origen de los fondos, la traza de auditoría y proporcionando anonimato.
- Integración: La provisión de una aparente legitimidad a la riqueza derivada de manera delictiva. Si el proceso de estratificación ha tenido éxito, los esquemas de integración colocan los beneficios lavados de vuelta en la economía de tal manera que reingresan al sistema financiero aparentando ser fondos de negocios normales.

2.2.1. Estos tres pasos básicos pueden ocurrir como fases separadas y distintas.

2.2.2. También pueden ocurrir simultáneamente o, más comúnmente, pueden solaparse. Se han identificado ciertos puntos de vulnerabilidad en el proceso de lavado, los cuales el lavador de dinero encuentra difíciles de evitar, y donde sus actividades son más susceptibles de ser reconocidas.

2.2.3. Estos son:

- Entrada de efectivo en el sistema financiero.
- Flujos transfronterizos de efectivo.
- Transferencias dentro y desde el sistema financiero.

3. Legislación y regulaciones sobre el lavado de dinero.

3.1. Bajo la “Financial Intelligence and Anti-Money Laundering Act” (FIAMLA), existe la obligación de establecer y mantener políticas específicas, procedimientos y programas de capacitación para proteger cualquier negocio y el sistema financiero de ser utilizados para propósitos de lavado de dinero. Estos procedimientos deben:

- Permitir que los clientes y transacciones sospechosas sean reconocidos como tales y reportados a las autoridades pertinentes
- Asegurar que si un cliente es investigado en el futuro, la empresa pueda proporcionar su parte en la traza de auditoría.

3.2. Los requisitos bajo la FIAMLA, según enmendada, cubren las siguientes áreas:

- Controles internos, políticas y procedimientos.
- Procedimientos de identificación.
- Procedimientos de perfilamiento de riesgo.
- Reconocimiento de transacciones sospechosas y procedimientos de reporte.
- Conservación de registros.
- Educación y capacitación.

4. Proliferación y Financiación de la Proliferación.

4.1. ¿Qué es la financiación de la proliferación?

4.2. La financiación de la proliferación es la transferencia o exportación de bienes, tecnología, servicios y conocimientos que se utilizan, en su totalidad o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, intermediación, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, biológicas o químicas, y sus medios de entrega y materiales relacionados (incluyendo tanto tecnologías como bienes de doble uso utilizados para fines no legítimos), en contravención de las leyes nacionales o, cuando corresponda, de obligaciones internacionales. Incluye el pago y los servicios financieros en apoyo directo al desarrollo de bienes sensibles a la proliferación y Armas de Destrucción Masiva (“ADM”). También incluye la recaudación de fondos y actividades generadoras de ingresos para financiar esfuerzos de proliferación, así como las redes y servicios financieros y corporativos que sostienen estas actividades. La financiación de la proliferación contribuye a la inestabilidad global y puede llevar a la pérdida de vidas.

4.3. Países, entidades y terroristas que buscan desarrollar armas de destrucción masiva (ADM) a menudo intentan ocultar el hecho de que los bienes, tecnología y conocimientos adquiridos están destinados para la producción de armas.

4.4. Estructuras complejas y dinero que ha sido lavado son a menudo utilizados por los proliferadores.

4.5. El Consejo de Sanciones de las Naciones Unidas ha impuesto sanciones para prevenir y contrarrestar la proliferación de ADM y su financiación, que incluye sanciones financieras dirigidas contra personas y entidades específicas. Mauricio, como miembro de las Naciones Unidas, está obligado a implementar estas medidas.

5. Otros Riesgos Identificados.

5.1. Además de los delitos precedentes mencionados anteriormente, otros riesgos identificados pueden incluir la corrupción como se describe bajo la “Prevention of Corruption Act” (POCA), el ciberdelito y la trata de personas.

5.2. La corrupción se refiere a cualquier conducta delictiva relacionada con el soborno, la extorsión o la mala conducta en un cargo público cometida por o en nombre de un funcionario público.

5.3. El ciberdelito representa un riesgo muy significativo para individuos y organizaciones, ya que implica el compromiso de sistemas informáticos como internet, correos electrónicos, ransomware y dispositivos móviles, etc. Otras formas de ciberdelito incluyen hacking, phishing, ataques de denegación de servicio, creación y distribución de malware, acceso no autorizado a datos, corrupción, eliminación e interceptación de datos y publicidad falsa de productos y servicios en las computadoras de las víctimas. Es importante señalar que los ciberdelincuentes están constantemente trabajando para encontrar medios innovadores y efectivos para robar información, datos y, en última instancia, dinero por cualquier medio posible.

5.4. La trata de personas se refiere al tráfico de seres humanos. Según el informe de la FATF publicado en julio de 2018 sobre flujos financieros de la trata de personas, se estima que la trata de personas es uno de los delitos que generan más ganancias en el mundo, con la Organización Internacional del Trabajo estimando que el trabajo forzado genera US\$150.2 mil millones por año. También se afirma que la trata de personas es una de las formas de delito internacional de más rápido crecimiento.

6. Consecuencias del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

6.1. El aumento del abuso del sistema financiero por actores criminales conduce a una mayor actividad delictiva y menor seguridad para todos en el país y en todo el mundo. El lavado de dinero y la financiación del terrorismo pueden tener consecuencias negativas graves para la economía, la seguridad nacional y la sociedad en general. Algunas de estas consecuencias pueden incluir:

- Daño reputacional por ser percibido como un refugio para lavadores de dinero y financiadores de terroristas, lo que lleva a que los negocios legítimos trasladen sus operaciones a otros lugares.
- Atracción de criminales, incluidos terroristas y sus financiadores, para mudarse o establecer nuevas relaciones comerciales dentro de la jurisdicción.
- Daño al sector privado legítimo, que puede ser incapaz de competir contra empresas fachada.
- Debilitamiento de las instituciones financieras, que pueden llegar a depender de los ingresos del crimen para gestionar sus activos, pasivos y operaciones, además de los costos adicionales de investigaciones, incautaciones, multas, demandas, etc.
- Distorsión económica e inestabilidad.
- Aumento de los costos sociales para enfrentar la criminalidad adicional, como los costos de la policía o los costos hospitalarios para tratar a drogadictos.

7. ¿Por qué Cumplir?

7.1. El cumplimiento es un aspecto importante del negocio de la Empresa, y la Empresa está comprometida con mantener una cultura de cumplimiento.

7.2. Las infracciones de cumplimiento conllevan los siguientes riesgos principales:

A. Riesgo reputacional

El riesgo reputacional es actualmente uno de los riesgos más significativos que una empresa puede enfrentar.

Los Principales y el Personal Autorizado deben entender la importancia de preservar la imagen y reputación de la Empresa. Un simple rumor puede causar un daño irreparable a la imagen y reputación de la Empresa.

B. Riesgos legales y regulatorios.

La Empresa puede ser severamente impactada por el incumplimiento de leyes (incluyendo el espíritu de la ley), regulaciones, prácticas generalmente aceptadas, estándares y códigos de conducta de la industria financiera aplicables a ella. El incumplimiento puede resultar en que la Empresa sea multada y su licencia sea revocada o suspendida.

C. Riesgos operacionales.

Los riesgos operacionales pueden definirse como los riesgos de pérdida y/o daño causados por sistemas y controles inadecuados, fallos de gestión y errores humanos.

7.3. La Empresa tiene mucho que ganar al cumplir. En términos de reputación, inspirará confianza empresarial y del consumidor. Además, tener una cultura de cumplimiento reducirá o mitigará cualquier riesgo legal, regulatorio y operacional que surja.

7.4. Esta es precisamente la razón por la cual la Empresa, sus Principales y el Personal Autorizado deben, en todo momento, tener en mente la importancia de seguir las políticas y procedimientos establecidos en este Manual y otras políticas y directrices impuestas por los Directores.

7.5. Los Principales y el Personal Autorizado están obligatoriamente requeridos a estar plenamente familiarizados con y cumplir las políticas y procedimientos establecidos en este Manual y otras políticas y directrices impuestas por los Directores.

7.6. Cualquier duda, aclaración o asesoramiento requerido sobre qué acciones pueden generar riesgo reputacional, legal y operacional para la Empresa debe dirigirse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento/Oficial de Reporte de Lavado de Dinero.

7.7. La Empresa tomará acciones disciplinarias contra cualquier persona que:

- Falle en seguir las políticas y procedimientos establecidos en este Manual y otras políticas y directrices impuestas por los Directores; y/o

- Falle en adherirse a cualquier ley, regulación, prácticas generalmente aceptadas, estándares y códigos de conducta de la industria financiera aplicables a la Empresa.

8. Resumen de delitos y penas.

8.1. La FIAMLA y las Regulaciones FIAML 2018 establecen delitos relacionados con el lavado de dinero y la financiación del terrorismo (como se explicó anteriormente). Algunos de estos delitos, aplicables a las instituciones financieras, se enumeran a continuación para facilitar la referencia:

A. La sección 3 de la FIAMLA establece que:

“(1) Cualquier persona que

a) participe en una transacción que involucre bienes que son, en todo o en parte, directa o indirectamente, representativos de los productos de cualquier delito; o

b) reciba, posea, oculte, disfrace, transfiera, convierta, disponga, retire de o traiga a Mauricio cualquier bien que sea, en todo o en parte, directa o indirectamente representativo de los productos de cualquier delito, cuando sospeche o tenga motivos razonables para sospechar que el bien proviene o se realiza, en todo o en parte, directa o indirectamente, de cualquier delito, cometerá un delito.

(2) Una persona obligada a reportar que no tome las medidas que sean razonablemente necesarias para asegurar que ni él, ni ningún servicio ofrecido por él, pueda ser utilizado por una persona para cometer o facilitar la comisión de un delito de lavado de dinero o la financiación del terrorismo, cometerá un delito.

B. La sección 4 de la FIAMLA establece:

Sin perjuicio del artículo 109 de la Ley del Código Penal (Suplementaria), cualquier persona que acuerde con una o más personas cometer un delito especificado en los apartados (1) y (2) del artículo 3, cometerá un delito.

C. La sección 5 de la FIAMLA establece:

(1) No obstante el artículo 37 de la Ley del Banco de Mauricio de 2004, pero sujeto al subapartado (2), cualquier persona que realice o acepte cualquier pago en efectivo que exceda las 500,000 rupias o un monto equivalente en moneda extranjera, o la cantidad que pueda ser prescrita, cometerá un delito. (2) El subapartado (1) no se aplicará a una transacción exenta.

D. La sección 8 de la FIAMLA establece:

(1) Cualquier persona que:

(a) cometa un delito bajo esta Parte; o

(b) disponga o trate de otro modo con propiedad sujeta a una orden de decomiso bajo el subapartado (2), será, en caso de condena, pasible de una multa no superior a 10 millones de rupias y a servidumbre penal por un término no superior a 20 años.

(2) Cualquier propiedad perteneciente a o en posesión o bajo el control de cualquier persona que sea condenada por un delito bajo esta Parte se considerará, a menos que se pruebe lo contrario, derivada de un delito y el Tribunal podrá, además de cualquier pena impuesta, ordenar que la propiedad sea decomisada. (3) Las secciones 150, 151 y la Parte X de la Ley de Procedimiento Penal y la Ley de Probación de Delincuentes no se aplicarán a una condena bajo esta Parte.

E. La sección 16 (1) de la FIAMLA establece:

Cualquier persona obligada a reportar y sus oficiales no deberán divulgar a ninguna persona que se está presentando o se ha presentado un informe de transacción sospechosa, o que la información relacionada está siendo o ha sido solicitada por, proporcionada o presentada a FIU.

F. La sección 16 (3a) de la FIAMLA establece:

Cualquier persona que no cumpla con el subapartado (1) cometerá un delito y, en caso de condena, será pasible de una multa no superior a 5 millones de rupias y a prisión por un término no superior a 10 años.

G. La sección 17 (c) (6) de la FIAMLA establece:

Requisitos de diligencia debida del cliente.

Cualquier persona que a sabiendas proporcione información falsa o engañosa a una persona obligada a reportar en relación con los requisitos de diligencia debida del cliente bajo la FIAMLA o cualquier directriz emitida bajo esta ley, cometerá un delito y, en caso de condena, será pasible de una multa no superior a 500,000 rupias y a prisión por un término no superior a 5 años.

H. La sección 19 de la FIAMLA establece:

Delitos relacionados con la obligación de reportar y mantener registros y con la divulgación de información perjudicial para una solicitud.

(1) Cualquier persona obligada a reportar, o cualquier director, empleado, agente u otro representante legal de una persona obligada a reportar que, a sabiendas o sin excusa razonable:

(a) incumple el artículo 17, 17A, 17B, 17C, 17D, 17E, 17F o 17G;

(b) destruye o retira cualquier registro, registro o documento requerido bajo esta ley o cualquier regulación; o

(c) facilita o permite la realización bajo una identidad falsa de cualquier transacción que caiga dentro de esta Parte,

cometerá un delito y, en caso de condena, será pasible de una multa no superior a 10 millones de rupias y a prisión por un término no superior a 5 años.

(2) Cualquier persona que:

(a) falsifique, oculte, destruya o disponga de otra manera o cause o permita la falsificación, ocultación, destrucción o disposición de cualquier información, documento o material que sea o pueda ser relevante para una solicitud en virtud de la Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal y Asuntos Relacionados de 2003; o

(b) sabiendo o sospechando que se ha realizado o está a punto de realizarse una investigación sobre un delito de lavado de dinero, divulgue ese hecho u otra información a otra persona por lo cual la realización o ejecución de una solicitud en virtud de la Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal y Asuntos Relacionados de 2003 probablemente se vea perjudicada, cometerá un delito y, en caso de condena, será pasible de una multa no superior a un millón de rupias y a prisión por un término no superior a 5 años.

I. La sección 19e de la FIAMLA establece que:

Obligación de proporcionar información para el propósito de realizar una evaluación de riesgos.

Cualquier persona que no cumpla con una solicitud hecha bajo el subapartado (2)(b) cometerá un delito y, en caso de condena, será pasible de una multa no superior a un millón de rupias y a prisión por un término no superior a 5 años.

J. Regulaciones FIAML 2018:

El Reglamento 33 de las Regulaciones FIAML 2018 establece que cualquier persona que contravenga las regulaciones bajo las Regulaciones FIAML 2018 cometerá un delito y, en caso de condena, será pasible de una multa no superior a un millón de rupias y a prisión por un término no superior a 5 años.